

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)
REF: 110013110013**20200064200**

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD** instaurada por **CAROL VIVIANA GUERRERO CASTILLO**, en calidad de representante legal del menor **ANTONELLA GUERRERO CASTILLO** en contra del señor **DAGOBERTO GALEANO RODRIGUEZ**

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capitulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 291 y 292 del CGP y córrase traslado por el término de VEINTE (20).

CUARTO : Se concede el beneficio de amparo de pobreza a la demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y subsiguientes del CGP. El amparado de pobre no esta obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

QUINTO: Se reconoce el interés que le asiste a EDNA ROCIO PEREZ AVELLA en calidad de Defensora de Familia del Centro zonal Engativá.

SEXTO: Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012

HOY: 28 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA